XXII
Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente

"INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL: herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental"

Participación, acceso a la información y a la Justicia en Colombia

Jorge Iván Hurtado Mora
Profesor Investigador

Universidad Externado de Colombia
FACULTAD DE DERECHO
Departamento de Derecho del Medio Ambiente

ESTÁNDARES CONSTITUCIONALES

Estado Social de Derecho – Democracia Participativa

Art. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Art. 79 La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Art. 80 El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

PARTICIPACIÓN

Tipología Administrativa de la Participación – Ley 99 de 1993

- Terceros Intervinientes
- Audiencias Públicas
- Derecho de Petición
- Consulta Previa

XXII
Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente

"INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL: herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental"

Alguna Reflexiones en torno a la maniobrabilidad de la participación en el contexto colombiano

- Posiciones evolutivas de los actores en la gestión ambiental acerca de la participación.
- El conflicto socio ambiental
- Relación entre Estado y sociedad gobernada por la desconfianza
- Migración de la Participación administrativa a la participación judicial
- Participación y socialización
- Cientificidad y Participación
- Obligaciones reciprocas entre administración y ciudadanía.

Universidad Externado de Colombia
FACULTAD DE DERECHO
Departamento de Derecho del Medio Ambiente

Información

- Salvaguarda: Art. 23 y 74 de la Constitución Política
- Acceso a la Información:
  - Para la autoridad ambiental en sede de evaluar proyectos.
  - Para el peticionario en sede de construir realidades y no conjeturas.
- Sin Información de Calidad no hay participación eficaz
- Deber, no solo de acceso sino de comprensión.
- Información Científica
- Información en los sistemas de control
- Restricciones

Derecho de Acceso a la Información

- Condiciones de eficacia de la información
  - Calidad de la Información.
  - Oportunidad.
  - Accesibilidad.
  - Retroalimentación
- Algunos problemas que plantean los lineamientos del la Política de Participación acerca de la información.

Algunas veces los actores que intervienen en un determinado proceso concurren a el sin información adecada en calidad y cantidad.

La desigualdad de unos actores frente a otros en cuanto a sus posibilidades de acceso a la información genera condiciones de inequidad en los procesos.

La información de carácter cientifico no siempre se encuentra elaborada de manera tal que facilite su comprensión por parte de los no especialistas.

La información generada en la comunidad o resulta invisible para quienes tienen a su cargo la evaluaicón cientifica de un problema o para los responsables de la toma de decisión.

La carencia de información le impide a algunos actores conocer no solo sus posibilidades de participar en un determinado proceso, sino la existencia del proceso mismo

JUSTICIA
INTERVENCIÓN JUDICIAL

- Migración de la Participación Administrativa al escenario Judicial
- Rol del Juez en la Gestión Ambiental
- ¿Se le puede endilgar al juez una especie de responsabilidad social?
- Concepción de Estado para que el juez haga sus fallos.
- instrumentos eficaces de salvaguarda de derechos y concepción de independencia de poderes para que sus decisiones sean gobernadas por el derecho.

JUSTICIA

Criterios mínimos de observancia por parte del juez en sus fallos de contenido ambiental

- Fallos coherentes y no ambiguos.
- Erradicación de cualquier vestigio de militancia.
- Dimensión de la base científica en sus decisiones
- No convertir al controlador administrativo y al controlado privado.
- Sujetos solidarios en el cumplimiento de una orden judicial
- Concientización del escenario territorial donde se van a concretar los fallos y la verdadera capacidad del Estado para cumplirlos.
- El protagonista debe ser el derecho, no el juez que lo tutela

CONCLUSIONES

- La participación en la Gestión Ambiental es un eje transversal y estratégico que permite concretar los postulados del Estado Social de Derecho y la Democracia Participativa sobre lo que reposa la Constitución Política de 1991.
- Esa participación debe ser amplia, eficaz y suficiente para garantizar una construcción colectiva entre Estado y Sociedad, garantizada por la confianza.
- El acceso a la información es condición imperante para una participación eficaz.
- La información científica debe llegar a la ciudadania en una forma suficientemente entendible y asimilable.
- La justicia debe responder a las expectativas de la comunidad contribuyendoal equilibrio ecológico y de derechos tutelados, pero también aproximandose a la realidad del entorno y a la situación propia de la administración Pública.